

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10404825****ACLARACIÓN II
INFORMACIÓN PÚBLICA****TÉRMINOS DE REFERENCIA****OBJETO**

“Contratar una solución de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), con el Suministro, Instalación, Administración, Operación y Soporte para la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, incluyendo el licenciamiento asociado al sistema de telefonía, la migración de plataforma y garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del cliente Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia.”

ETB se permite dar respuesta a las aclaraciones presentadas, así:

PREGUNTA No. I.

En la sección 1.3 se indica que debe recogerse el acuerdo de confidencialidad para su suscripción y en el Anexo IV publicado se presenta un modelo de acuerdo de confidencialidad.

¿El Anexo IV es válido para usarse o se requiere recoger algún documento más actualizado según lo estipulado en la sección 1.3?

RESPUESTA:

En atención a la consulta formulada, relacionada con si se debe recoger el acuerdo de confidencialidad y a lo dispuesto en el numeral 1.4, se aclara que no es necesario recoger el documento en físico en la empresa, para ello fue publicado el Anexo IV. De tal manera que los interesados puedan diligenciarlo y firmarlo para la debida presentación del mismo.

Las anteriores aclaraciones no modifican los términos de referencia, sus anexos y adendas, solo pretenden aclarar al oferente la forma de presentar el acuerdo de confidencialidad.

PREGUNTA No. II.

Entendemos que el acuerdo de confidencialidad se debe entregar en la Gerencia de Abastecimiento (dos originales).

"NOTA 2: ETB INFORMA, QUE PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONFIDENCIAL, LOS INTERESADOS DEBEN SUSCRIBIR EL "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" QUE DEBE ENTREGARSE EN LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN LA CARRERA 7 N° 20-99, PISO 2, A MÁS TARDAR EL 29 DE MAYO DE 2019 MÁXIMO HASTA LAS 16 HORAS (4:00 A 4:59 P.M.). EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 829 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. "

Una vez entregado este acuerdo conforme a las indicaciones arriba, cuando se reciben la información técnica o adicional confidencial que se menciona?"

RESPUESTA

Atentamente informo que una vez revisado el acuerdo de confidencialidad presentado, por el equipo jurídico de ETB, la información técnica será enviada por correo electrónico al interesado.

PREGUNTA No. III

En los términos de referencia dice "las respuestas a las preguntas que contengan información clasificada como confidencial, serán remitidas a quienes suscribieron el acuerdo de confidencialidad". Se entiende que esto es a todos los que suscribieron el acuerdo de confidencialidad? Creemos que las respuestas deben ser enviadas a todos. De la misma manera que se permita ver las otras ofertas a los que tengan el acuerdo firmado. Favor aclarar si es así como lo estamos interpretando."

RESPUESTA

En efecto, las respuestas se darán a todos aquellos interesados que suscribieron el acuerdo de confidencialidad.

Ahora bien, en atención a que "se permita ver las otras ofertas a los que tengan el acuerdo firmado. Favor aclarar si es así como lo estamos interpretando."

Se informa que las propuestas de los demás proponentes no podrán ser consultadas por los demás proponentes, salvo que se haya surtido el Acuerdo de Confidencialidad de que trata el numeral 1.11 de los términos de referencia en el cual se informa que:

"Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal."

Bogotá, 26 de abril de 2019

FIN DE LA ACLARACIÓN II